Naciones Unidas S/2016/1014



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle adjunto un informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre el estado de ejecución del plan para la destrucción, fuera del territorio de Libia, de sus restantes armas químicas de la categoría 2 (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 20 de octubre y el 20 de noviembre de 2016.

El informe, que ha de remitirse al Consejo de Seguridad, fue elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, de 20 de julio de 2016, y de la resolución 2298 (2016) del Consejo de Seguridad, de 22 de julio de 2016.

Le agradecería que tuviera a bien remitir la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

16-21309 (S) 051216 051216





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle, para que lo remita al Consejo de Seguridad, mi informe titulado “Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), de 20 de julio de 2016, y la resolución 2298 (2016) del Consejo de Seguridad, de 22 de julio de 2016 (véase el apéndice). El informe abarca el período comprendido entre el 20 de octubre y el 20 de noviembre de 2016 y contiene también la información solicitada en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-52/DEC.2, de 27 de julio de 2016, y EC-M-53/DEC.1, de 26 de agosto de 2016.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Informe del Director General

Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia

1. En su quincuagésima segunda reunión, el Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") adoptó una decisión sobre la "Destrucción de las armas químicas restantes de Libia" (EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016) y pidió al Director General que ayudase a Libia a elaborar un plan de destrucción modificado de las armas químicas de la categoría 2 de Libia. El 22 de julio de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la resolución 2298 (2016), en la que acoge con beneplácito y hace suya la decisión del Consejo y solicita al Director General que, por conducto del Secretario General, informe periódicamente al Consejo de Seguridad hasta que concluya y se verifique la destrucción.

2. Al término de su quincuagésima segunda reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia" (EC-M-52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016). En el párrafo dispositivo 17 de esa decisión, el Consejo pidió al Director General que informase todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. Este tercer informe mensual abarca el periodo transcurrido desde el 20 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2016.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas libias por el Estado Parte que acoge las actividades de destrucción

3. La instalación designada para la destrucción Gesellschaft zur Entsorgung von chemischen Kampfstoffen und Rüstungsaltlasten mbH (GEKA mbH), que se encuentra en Munster (Alemania), informó a la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") de que proseguían las operaciones de destrucción. A 14 de noviembre de 2016, se habían destruido en GEKA mbH 60,97 toneladas métricas de tributilamina. La destrucción se llevó a cabo utilizando el postquemador del sistema de arco de plasma y no surgió ningún problema.

4. El 2 de noviembre de 2016, los representantes de GEKA mbH informaron a la Secretaría de que, el 31 de octubre de 2016, había comenzado en GEKA mbH la destrucción del 2-cloroetanol de Libia en la planta de incineración num. 1 ("Munster–1").

5. Sigue ultimándose en GEKA mbH la construcción del sistema necesario para el proceso de neutralización del tricloruro de fósforo y el cloruro de tionilo. La destrucción de estas dos sustancias químicas no comenzará hasta 2017.

6. Del 21 al 25 de noviembre de 2016, un grupo de personal de la Secretaría viajará a Alemania para realizar una inspección en GEKA mbH. Dos observadores de la Autoridad Nacional libia acompañarán al grupo. En el próximo informe mensual se incluirán las observaciones formuladas en esta visita.

Actividades realizadas por la Secretaría con respecto a Libia

7. Como se ha informado con anterioridad, se informó a la Secretaría de que durante las operaciones de transvase que se llevaron a cabo en la instalación de almacenamiento de Ruwagha en un contenedor se produjo una reacción exotérmica, lo que provocó la polimerización del material que se encontraba en su interior. En el Laboratorio de la OPAQ ha concluido el análisis de la muestra recibida de Libia, que se había tomado del tanque en cuestión. Se pidió al Laboratorio que, además de determinar la composición de la muestra, estableciese si podía considerarse que el contenido del tanque estaba destruido o si aún estaban presentes sustancias químicas declaradas residuales en cantidades que precisaran de un nuevo tratamiento químico de los desechos y si el contenido del tanque presentaba riesgo de proliferación.

8. Con el análisis del cromatógrafo de gases-espectrómetro de masas, se detectaron en la muestra PCl_3 y $POCl_3$, en un peso de en torno al 5%. Puesto que se halló que las concentraciones restantes de PCl_3 y $POCl_3$ eran superiores al 0,1% en peso, no se puede considerar que el contenido del tanque restante esté destruido. Sin embargo, de las observaciones hechas durante el análisis de la muestra sí se desprende un posible medio de destrucción. La masa sumamente viscosa hallada en el tanque es soluble en agua y las sustancias químicas que es preciso destruir (PCl_3 y $POCl_3$) se hidrolizarán transformándose en sustancias químicas inocuas no incluidas en las Listas.

9. Debido a los niveles de sustancias químicas de la categoría 2 que quedan en el contenedor (aproximadamente el 5%) la naturaleza viscosa de los restos y la capacidad limitada de recuperar materiales utilizables, la Secretaría está en condiciones de afirmar que el material ha dejado de suponer una amenaza de proliferación.

10. La Secretaría ha recibido ofrecimientos para el fondo fiduciario destinados a la descontaminación de los tanques cuyo contenido se había transvasado y la limpieza de los contenedores que quedan en Ruwagha. Se prevé que la hidrólisis del contenido del tanque restante se consiga durante las operaciones de limpieza.

Costos globales y situación del Fondo Fiduciario

11. El 1 de agosto de 2016, la Secretaría publicó una nota en la que se pedían contribuciones voluntarias de apoyo a Libia (S/1400/2016, de fecha 1 de agosto de 2016). A 31 de octubre de 2016, el fondo fiduciario tenía un saldo de 848.090 euros y se habían recibido contribuciones del Canadá, los Estados Unidos de América, Finlandia y Nueva Zelandia. Hasta la fecha, se han desembolsado del fondo fiduciario más de 386.354 euros para las actividades relacionadas con la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 de Libia. Se han gastado otros 44.000 euros, aportados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en las operaciones de retirada. Según lo previsto, en breve se recibirán las facturas correspondientes a las actividades de verificación llevadas a

cabo en Alemania. La Secretaría está en proceso de elaborar un presupuesto para el trabajo relacionado con las actividades de limpieza de Ruwagha. La Unión Europea ha manifestado su interés en contribuir a ese esfuerzo. El Director General desea manifestar de nuevo su agradecimiento a los Estados Partes que han hecho ya contribuciones voluntarias al fondo fiduciario o que se han comprometido a hacerlas.